



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 819 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 14 de octubre de 2025.

VISTOS: El Memorándum N°2528-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 09 de octubre del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Aprobación del Plan III de Simulacro Nacional Multipeligro 2025 y la Declaratoria en Alerta Amarilla a todos los Establecimientos de Salud de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; en mérito al Informe N° 0156-2025/CPCED-DC/DISA APURIMAC II; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29664, se crea el sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que las entidades públicas constituyan Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores, presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y cuya función es impulsar la formulación e implementación de planes en base a los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, con el objetivo de implementar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 2.16 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)- aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, refiere que el Plan de Contingencia son los procedimientos específicos reestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tienen escenarios definidos; así mismo, en el numeral 39.1 del artículo 39° del citado Reglamento establece que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan planes de contingencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28551 – Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, señala que: "Los planes de contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la deducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños y víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos";

Que, con la Resolución Ministerial N° 084-2025-PCM, publicada el 1 de mayo de 2025, tiene como finalidad dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 188-2015-PCM, 050-2020-PCM, 136-2020-PCM y 149-2020-PCM, todas relacionadas con el marco normativo de gestión del riesgo de desastres y planes de contingencia. El objetivo principal de esta medida es simplificar y actualizar el marco regulatorio, eliminando resoluciones que ya no se consideraban adecuadas para la gestión actual, con el propósito de racionalizar las normas vigentes y asegurar una mayor eficiencia administrativa en la PCM;

Que, el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, dispone que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud es el Órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planteamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, coordina con los órganos competentes del Ministerio de Salud, la atención de las emergencias sanitarias que correspondan, así como la prevención y control de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, que tiene como finalidad fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-PCM/SGRD, publicada el 22 de febrero de 2025. Esta norma establece el cronograma de simulacros y simulaciones para ese período, incluyendo simulacros nacionales multipeligro, regionales y locales, así como simulaciones nacionales y regionales.;

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
V.B.º
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
DAVID GÓMEZ CASTILLO
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
V.B.º
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA NACIONAL EN SALUD
ALFARO IVAN TELLO OJEDA
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
V.B.º
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MAG. KARINA MAGALI VELAZQUEZ ARONI
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
V.B.º
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MAG. KARINA MAGALI VELAZQUEZ ARONI
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
V.B.º
MAG. KARINA ALFARO CAMPOS DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 819 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 14 de octubre de 2025.

Que, con Resolución Ministerial 517-2004/M I NSA, se aprueba la Directiva 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", que establece los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la declaratoria de alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, el numeral 3 del acápite V de la citada Directiva define a la alerta amarilla como la situación que se establece cuando se recibe información sobre la inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio;

Que, el literal a) del numeral 1 del Acápite VI de la mencionada Directiva establece que la responsabilidad de la declaración de alertas corresponde a la Alta Dirección del Ministerio de Salud cuando la zona comprometida corresponda a dos o más regiones o Departamentos, o para su control se requiera del apoyo externo de la zona afectada (nivel III y IV), según la evaluación presentada por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, que se encarga de la difusión de la declaratoria de alertas, así como de las acciones pertinentes, evaluación y monitoreo de las acciones efectuadas;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo 008-2017-SA, refiere que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres. Coordina con los órganos competentes del Ministerio de Salud la atención de las emergencias sanitarias que correspondan, así como la prevención y control de riesgo de desastres;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 156-2025/CPCED-DC/DISA APURIMAC II, de fecha 03 de octubre de 2025, el Coordinador del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres (CPCED), eleva el documento de gestión interna denominado: "PLAN III Simulacro Nacional Multipeligro 2025 a la Directora General de la Institución a efectos de su aprobación mediante acto resolutorio pertinente;

Dentro de ese contexto, de los citados documentos y el informe referido se recomienda la aprobación del documento de gestión interna denominado: "Plan III Simulacro Nacional Multipeligro - 2025" de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para la ejecución de los simulacros y simulaciones para el presente año 2025; "ergo", resulta pertinente atender dicha petición emitiendo el acto resolutorio pertinente;

Que; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el documento de gestión interna denominado: "PLAN III SIMULACRO NACIONAL MULTIPLELIGRO - 2025", de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el mismo que como documento anexo adjunto (conteniendo 20 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR, en Alerta Amarilla a todos los Establecimientos de Salud de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, por PLAN III SIMULACRO NACIONAL MULTIPLELIGRO - 2025, Cuya eficacia se realizara el 13 octubre del año 2025. Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Coordinación del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres - Defensa Nacional de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, Direcciones Adscritas y Oficinas competentes, la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1º, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mg. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL